



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

USHUAIA, 04 OCT 2021

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 222 año 2021, caratulado: “S/MULTA APLICADA A AGTES DPE ARTETA IRIONDO C. Y VALENCIA P. Y AL EX PRESIDENTE DPE LEDESMA A. -RES PLEN N° 180/2021”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 180/2021 se resolvió, en el marco de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía Letra: E N° 726/2019, N° 728/2019, N° 729/2019, N° 734/2019, N° 735/2019, N° 737/2019 y N° 739/2019, respectivamente caratulados: “ADQUISICIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PILARES EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE USHUAIA”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LA D.P.E., PARA REPARACIÓN ACOMETIDAS Y LUMINARIAS EN CALLE SAN MARTÍN ENTRE 9 DE JULIO Y FADUL”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA D.P.E., TABLERO FESTIVAL PUERTAS ABIERTAS SEGUNDA -EDICIÓN”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LA D.P.E., PARA ACONDICIONAMIENTO DE GABINETE DE DISTRIBUCIÓN EN CALLE SAN MARTÍN ENTRE JUANA FADUL Y 25 DE MAYO”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LA D.P.E., REACONDICIONAMIENTO EN CALLES HALCÓN, PELEGRINO, PÁJARO CARPINTERO, AGUILA MORA Y LOICA, BARRIO ALTOS DEL CAUQUÉN”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LA D.P.E., REACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PERIMETRAL EN LAGUNA DEL DIABLO” y “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LA D.P.E., PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN PLAZA ISLAS MALVINAS”, lo que a continuación se transcribe: “**ARTÍCULO 2°**.- Aplicar a

la agente Carolina ARTETA IRIONDO, en su carácter de Jefa de Sección de Tesorería, al señor Alejandro Modesto LEDESMA, entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía y a la agente Patricia Susana VALENCIA, Jefa a cargo del Departamento Administrativo Contable, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas, conforme el cargo que ostentaban al momento de sus intervenciones en los Expedientes del Visto, por las vulneraciones a la normativa vigente detalladas en el Exordio.(...)”.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente a fojas 53/61, surge el puesto que ocupaban los multados en la Dirección Provincial de Energía, y los emolumentos percibidos en los meses de marzo, mayo y junio 2019.

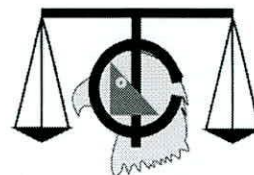
Que por lo expuesto, habiendo recibido la información citada precedentemente, y la indicación de fojas 62, corresponde exteriorizar el *quantum* de las sanciones impuestas, conforme lo establece el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiéndose acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1° por su similar N° 315/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inc. h) y 26 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/2006 -"Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas".

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 180/2021 a la señora Carolina ARTETA IRIONDO, en su carácter de Jefa de Sección Tesorería de la Dirección Provincial de Energía, D.N.I. N° 27.119.644, en la suma de \$ 11.258,12 (pesos once mil doscientos cincuenta y ocho con 12/100) conforme surge de los recibos de haberes obrantes en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 180/2021 al señor Alejandro Modesto LEDESMA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, D.N.I. N° 23.073.913, en la suma de \$ 10.425,91 (pesos diez mil cuatrocientos veinticinco con 91/100) conforme surge de los recibos de haberes obrantes en autos.

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 180/2021 a la señora Patricia Susana VALENCIA, en su

carácter de Jefa a cargo del Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Energía, D.N.I. N° 25.075.725, en la suma de \$ 16.342,06 (pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y dos con 06/100) conforme surge de los recibos de haberes obrantes en autos.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

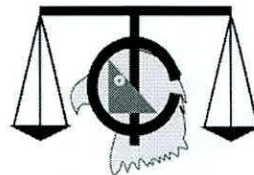
ARTÍCULO 5°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, establecida en la Resolución Plenaria N.º 272/2014, sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente, podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a los multados, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificada, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 8°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 9°.- Registrar y notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 10.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

265/2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

